

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 436

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 184 de fecha 22 de enero de 2026. **5.-** El contrato denominado “**Evento Feria Gastronómica 2026**” suscrito con fecha 12 de enero de 2026, entre **Sonido Negro Producciones SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado “**Evento Feria Gastronómica 2026**”, celebrado entre **Sonido Negro Producciones SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de abril de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“EVENTO FERIA GASTRONÓMICA 2026”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA.

En Concón, República de Chile, a doce de enero del año dos mil veintiséis, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, chileno,

soltero, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] veintiocho guion cinco, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, Rol Único Tributario número sesenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve guion cuatro, representada legalmente para estos efectos por don **HERNÁN FELIX SILVA ORDENES**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante “el contratista”, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: TRATO DIRECTO. Por decreto alcaldicio número ciento ochenta y cuatro de veintidós de enero de dos mil veintiséis en que se adquiere la propuesta presentada por la empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, para la contratación del servicio “**EVENTO FIESTA GASTRONÓMICA 2026**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento el contratista acepta la obligación y responsabilidad de cumplir con los servicios descritos en la cotización presentada por la empresa contratada. En términos generales, el contratista se obliga a la prestación de los siguientes servicios, según descripción de la cotización presentada: 1) Servicio de armado de estructuras de cocinerías para el evento; 2) Servicio de catering para el evento; 3) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de camarín para el evento; 4) servicio de distribución eléctrica para el evento; 5) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de escenario para el evento; 6) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de sistema de iluminación para el evento; 7) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de sistema de sonido para el evento; 8) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de energización para el evento; 9) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de sistema de pantalla para el evento; 10) servicio de montaje y desmontaje de baños químicos para el evento; 11) servicio de inspección y supervisión eléctrica para el evento (SEC); 12) servicio de apoyo en recurso humano para el evento; 13) seguro de responsabilidad civil de al menos 5000 UF. 14) transporte, montaje, desmontaje y operación de todos los sistemas, alojamiento y viáticos de todo el personal puesto a disposición; 15) Los Servicios han de prestarse del modo, plazos y lugares contenidos en la cotización coordinando la Unidad Técnica que es la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será la suma total de **\$27.370.000- (veintisiete millones trescientos setenta mil pesos), IVA incluido.** La factura deberá ser emitida, a nombre de: Municipalidad de Concón; Santa Laura N°567, Concón. RUT N° 73.568.600-3. La factura junto a la copia cedible, deberá ser presentada a la Inspección Técnica del Servicio y/o unidad técnica de la Municipalidad de Concón, para proceder al pago. El pago se realizará en un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción total y conforme de los servicios y la entrega de los medios de verificación requeridos por parte de la Unidad Técnica del Contrato. La(s) Factura(s) deberá(n) indicar claramente la(s) Orden(es) de Compra.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA Estos requerimientos deberán comenzar su montaje y estar a disposición del municipio para la realización del evento los días 24 y 25 de enero de 2026 en la Plaza Patricio Lynch de Concón, y entregados los espacios en óptimas condiciones. El traslado, carga y descarga será a costo y cargo del contratado.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto con el Municipio a la Justicia Arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las Bases. La Garantía antes mencionada debe ser pagadera en la Comuna de Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, con domicilio en Concón, calle Santa Laura N°567, para asegurar el Cumplimiento del Contrato y según la glosa indicada más adelante, expresada en pesos chilenos equivalentes a 5% del monto total del contrato. Esta caución, en cualquiera de los casos mencionados, deberá tener un plazo de vigencia que exceda mínimo de 90 días corridos contados desde la fecha prevista de la duración del contrato. Glosa de Documento de garantía: Resguardo de Fiel Cumplimiento de Contrato: **““EVENTO FERIA GASTRONÓMICA 2026”**La Tesorera Municipal verificará la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, esta se tendrá como no presentada y el Municipio dejara sin efecto la contratación o terminará anticipadamente el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar. En

el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones y/o los plazos, el Municipio quedará autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantías, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Municipio. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la contratación. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. Sin el contratado no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad indicada, el Municipio podrá dejar sin efecto la contratación. **DEVOLUCIÓN DE ESTA GARANTÍA.** Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio y previa verificación del íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. En el evento de que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo apercibimiento de que el Municipio haga efectiva la misma en caso de incumplimiento. El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias existentes entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada. **CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Municipio y/o la Unidad Técnica podrán hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a) Por la declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886; b) Si los Representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de Cohecho contemplado en el Código Penal; c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; d) En general, en caso de concurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que autoriza la contratación el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: A) Que el Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes B) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente. C) Es declarado en quiebra. D) Los servicios entregados por el proveedor no se ajusten los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada o ante ministro de fe municipal quedando una copia autorizada de ella en poder del contratado y una en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

